



Bogotá D.C.

04 DIC 2012

Cámara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA

PE-274

05 DIC 2012

Doctora
FLOR MARINA DAZA RAMIREZ
Secretaria General (E)
Cámara de Representantes
Congreso de la Republica de Colombia
Capitolio Nacional-Primer piso
La ciudad

Sandra
9:51
39727

FIDUAGRARIA S.A.
Presidencia



PE 2012-10000-0221

Respetada Doctora Flor Marina:

Atendiendo la información contenida en el oficio SG2-3336-12 del 30 de noviembre de 2012, mediante el cual se remite "Cuestionario para responder sobre los posibles vínculos entre personas naturales y jurídicas del sector bursátil, para determinar con el apoyo de las entidades públicas relacionadas, o en su defecto con los organismos de control, algunas situaciones creadas presuntamente con intención criminal y que podría incluir no solo delitos financieros sino también posiblemente lavado de activos entre otras conductas", de manera atenta me permito absolver el cuestionario planteado por el Honorable Representante Telesforo Pedraza Ortega, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar si a la fecha FIDUAGRARIA S.A. ha otorgado créditos a alguna de las siguientes sociedades a sus accionistas y/o miembros de sus respectivas juntas directivas, independientemente de su calidad de personas naturales o jurídicas: indicando proyecto a financiar, monto del crédito, fecha de otorgamiento, duración, condiciones de amortización y garantías otorgadas.
 - a) Datexco.
 - b) Proyectar Valores
 - c) Grupo Odinsa S.A.
 - d) Fabricato
 - e) Coltejer

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá. PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95 Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com



- f) Emi
- g) Easy Fly
- h) Bolsa Mercantil de Colombia
- i) Interbolsa S.A. Sociedad de Inversiones
- j) Fundación Interbolsa S.A.
- k) Interbolsa Solución de Vivienda.
- l) A&S Interbolsa Asesores Seguros S.A.
- m) Interbolsa Sociedad Administradora de Inversiones S.A.
- n) Interbolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.
- o) Interbolsa S.A. Caribbean Merchant Holding Ltda (BVI)
- p) Interbolsa Emergencing Markets (BVI)
- q) Interbolsa Holding USA

Con respecto al interrogante planteado, resulta importante indicar que Fiduagraria S.A. es una sociedad fiduciaria, la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, solamente puede celebrar las siguientes operaciones:

"ARTICULO 29. OPERACIONES AUTORIZADAS.

1. Operaciones autorizadas. Las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Bancaria podrán, en desarrollo de su objeto social:

a. Tener la calidad de fiduciarios, según lo dispuesto en el artículo 1226 del Código de Comercio;

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

 Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com



b. *Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece.*

c. *Obrar como agente de transferencia y registro de valores;*

d. *Obrar como representante de tenedores de bonos;*

e. *Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin;*

f. *Prestar servicios de asesoría financiera;*

g. *Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibídem. Igualmente, dichas entidades podrán emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión;*

h. *Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la Superintendencia Bancaria, la cual se podrá otorgar cuando la sociedad acredite capacidad técnica de acuerdo con la naturaleza del fondo que se pretende administrar.*

Para el efecto las sociedades fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del presente Estatuto.

i. *<Numeral adicionado por el artículo 4 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación.*



2. *Fiducia de inversión. Las sociedades fiduciarias podrán desarrollar operaciones de fideicomiso de inversión mediante contratos de fiducia mercantil, celebrados con arreglo a las formalidades legales, o a través de encargos fiduciarios.*

Entiéndase por "fideicomiso de inversión" todo negocio fiduciario que celebren las entidades aquí mencionadas con sus clientes, para beneficio de éstos o de los terceros designados por ellos, en el cual se consagre como finalidad principal o se prevea la posibilidad de invertir o colocar a cualquier título sumas de dinero, de conformidad con las instrucciones impartidas por el constituyente y con lo previsto en el presente Estatuto;"

3. *Prohibición general. Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley.*

4. *Contratos de red de oficinas. Las sociedades fiduciarias podrán celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas, con el objeto de realizar por conducto de éstas las operaciones de recaudo, recepción, pago, enajenación y entrega de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarias para el desarrollo de los negocios propios de su actividad, en los casos y bajo las condiciones que fije el reglamento y siempre que a través de estas operaciones no puedan realizarse, directa o indirectamente, las actividades fiduciarias no autorizadas a los establecimientos de crédito y que los medios empleados para el efecto permitan revelar con claridad la persona del fiduciario y la responsabilidad de las instituciones financieras que intervienen en su celebración."*

Del texto normativo transcrito se colige, que las sociedades fiduciarias, no pueden celebrar operaciones de crédito, razón por la cual la respuesta al interrogante en consideración a que Fiduagraria S.A. no puede celebrar operaciones de crédito, se debe manifestar que la entidad no ha otorgado créditos a ninguna de las sociedades relacionadas ni a los accionistas o administradores de las mismas.

No obstante, y revisadas las bases de datos de la fiduciaria se observó el siguiente vínculo con uno de los terceros indicados en el cuestionario:

La fiduciaria suscribió con la sociedad Easy Fly S.A., un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago el día 12 de marzo de 2010 (adjunto), el cual tiene las siguientes particularidades:

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co



Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com



Objeto y Finalidad:

"(...) La constitución de un Patrimonio Autónomo que se denominara "FIDEICOMISO EASY FLY" conformado con los bienes descritos en la cláusula cuarta

La finalidad del contrato es la administración de los recursos transferidos, para (i) Realizar los pagos necesarios para atender la deuda del FIDEIOMITENTE, a favor, del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (ii) Constituir un FONDO DE RESERVA que sirva de fuente de pago del crédito que se le otorgara al FIDEICOMITENTE por Banagrario (iii) efectuar los pagos que instruya el FIDEICOMITENTE con los excedentes de los recursos del fideicomiso. (,,,)".

Beneficiario de la Fuente de Pago: El beneficiario del contrato de Fiducia Mercantil aquí referido es el Banco Agrario de Colombia, en virtud de las operaciones de crédito aprobadas a Easy Fly relacionadas a continuación:

No de Crédito	Valor del desembolso
725000700092107	\$1.300.000.000,00
725000700092097	\$3.700.000.000,00
725008500048125	\$10.000.000.000,00

Las condiciones (adjuntas) bajo las cuales el Banco Agrario de Colombia otorgó los referidos créditos son las siguientes:

Monto \$3.700.000.000,00
 Línea Recursos Ordinarios
 Destino Sustitución de Pasivos
 Plazo 60 meses
 Amortización M.V
 Garantía Fiducia de Administración y fuente de pagos con recursos provenientes de ingresos por venta de tiquetes VISA y MASTERCAD

Monto \$1.300.000.000,00
 Línea Recursos Ordinarios
 Destino Inversión de Overhaul de aviones
 Plazo 60 meses

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
 PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
 servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
 Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com



Amortización	M.V
Garantía	Fiducia de Administración y fuente de pagos con recursos provenientes de ingresos por venta de tiquetes VISA y MASTERCAD
Monto	\$10.000.000.000,00
Línea	Recursos Ordinarios
Destino	Inversión Fija
Plazo	60 meses
Amortización	M.V por solicitud del cliente
Garantía	Por otrosí No.2 al contrato de fiducia. Fiducia de Administración y fuente de pagos con recursos provenientes de ingresos por venta de tiquetes VISA y MASTERCAD

La fuente de pago:

"(...) El 100% de los recursos provenientes del recaudo correspondiente a la venta de TIQUETES producto de la cesión de los derechos económicos de recibo sobre los convenios de recaudo suscritos entre el FIDEICOMITENTE y las entidades VISA y MASTERCARD. (...)"

A la fecha las obligaciones garantizadas con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago administrada en el fideicomiso cuyo vocero y administrador es Fiduagraria S.A. se encuentra al día, teniendo al corte 30 de noviembre de 2012 la siguiente información:

Fecha desembolso	Obligación No.	Valor Crédito desembolso	Valor pagado por capital e intereses	Saldo capital aproximado
14/04/2010	72500700092097	3.700.000.000,00	2.464.761.103,00	1.987.037.000,00
14/04/2010	725000700092107	1.300.000.000,00	950.225.492,00	698.148.250,00
01/11/2012	725008500048125	10.000.000.000,00	80.046.800,00	10.000.000.000,00
		15.000.000.000,00	3.495.033.395,00	12.685.185.250,00

Es importante indicar que de los \$15.000.000.000, aprobados por el Banco Agrario de Colombia solo fueron desembolsados al fideicomiso \$1.300.000.000, los cuales fueron

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co



Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com



SC 3546-1

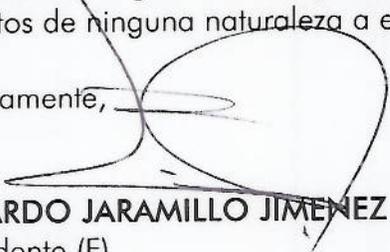
GP-066-1



dispersados conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente la sociedad Easy Fly.

Teniendo en cuenta lo aquí manifestado, y por sustracción de materia, no se otorga respuesta al segundo interrogante, por cuanto la fiduciaria no puede otorgar ni ha otorgado créditos de ninguna naturaleza a entidad alguna.

Atentamente,


RICARDO JARAMILLO JIMÉNEZ

Presidente (E)

Revisó Gabriel Mantilla Díaz, Vilma Helena Rairan González, Ernesto Castilblanco Rozo
Elaboró Oscar Iván Gómez Forero

Anexo lo enunciado



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

Entre los suscritos, saber CESAR AUGUSTO REYES CASTELBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79'401.679 de Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente actúa en nombre y representación legal de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública 1199 del 18 de febrero de 1992, otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente acto, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la FIDUCIARIA, de una parte, y de otra ALFONSO AVILA VELANDIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'418.145, debidamente facultado para la suscripción del presente documento conforme al Acta de Junta Directiva que se adjunta para su protocolización, obrando en calidad de Presidente y por lo tanto, Representante legal de la sociedad EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, identificada con NIT 900.088.915-7, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1470 del 23 de Mayo de 2006 otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 05 de Junio de 2006 bajo el No. 01059452 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el FIDEICOMITENTE, hemos decidido celebrar el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la sociedad EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, identificada con NIT 900.088.915-7, tiene como objeto la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el transporte aéreo, en especial el transporte aéreo comercial de pasajeros y carga, nacional e internacional, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios especializados, tales como cargue y descargue de aeronaves, manejo de atención de la carga, consolidación y desconsolidación, servicios de mantenimiento a terceros, y estudios sobre los diferentes aspectos de transporte y almacenamiento de mercancías, logística y distribución, entre otros, todo de conformidad con las normas vigentes y con las disposiciones de las autoridades aeronáuticas.

SEGUNDA: Que la Vicepresidencia de Crédito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO) mediante comunicación de fecha cuatro (04) de Marzo de dos

P-AA+

FIDUCIARIA



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

mil diez (2010) aprobó dos (2) operaciones de crédito, una por un monto de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3'700.000.000.00 mcte) y la otra por un monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1'300.000.000.00 mcte) a la sociedad EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, identificada con NIT 900.088.915-7. La primera operación de crédito por un monto de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3'700.000.000.00 mcte) será destinada a Sustitución de Pasivos, con un plazo total de sesenta (60) meses incluido el periodo de gracia de seis (6) meses. La segunda operación de crédito por un monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1'300.000.000.00 mcte) será destinada a inversión de Overhaul de aviones, con un plazo total de sesenta (60) meses, incluido el período de gracia de seis (6) meses.

TERCERA. Que para el otorgamiento de los créditos, BANAGRARIO exigió al FIDEICOMITENTE la constitución de un contrato de fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago constituida con los recursos provenientes de los ingresos por ventas de tiquetes pagados con tarjetas de crédito VISA y MASTERCARD, en el cual deberá establecerse que el Banco Agrario de Colombia será el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, con una cobertura del 130% del servicio de la deuda incluido capital mas intereses.

CUARTA. Que EL FIDEICOMITENTE transferirá a Fidagraria S.A. a título de aporte en fiducia mercantil, el 100% de los recursos provenientes del recaudo correspondiente a la venta de tiquetes producto de la cesión de derechos económicos de recibo sobre los convenios de recaudo suscritos entre EL FIDEICOMITENTE y las entidades VISA y MASTERCARD con la finalidad de que dichos recursos dinerarios sirvan de fuente de pago de las obligaciones adquiridas por EL FIDEICOMITENTE con el Banco Agrario de Colombia.

QUINTA. Que los representante legales de la FIDUCIARIA y de la sociedad EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, identificada con NIT 900.088.915-7 declaran y manifiestan que cuentan con todas las facultades, atribuciones y autorizaciones requeridas para la suscripción del presente contrato, que se registrá según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación de este contrato, los términos que a continuación de se definen, tendrán el significado que se le atribuye en la siguiente cláusula:



P-AA+

ISSUE



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

APORTES DEL FIDEICOMITENTE: Constituidos por los recursos dinerarios de propiedad de el Fideicomitente que sean consignados en la cuenta del Fideicomiso, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato.

BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO: Se refiere a la entidad financiera denominada Banco Agrario de Colombia S.A. (Banagrario), en su calidad de acreedor del Crédito otorgado a EL FIDEICOMITENTE, identificado en la consideración segunda; y como tal BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO que por este contrato se constituye. El Banagrario perderá tal calidad una vez atendido completamente el servicio de la deuda a su favor.

CRÉDITOS. Se refiere a dos (2) operaciones de crédito aprobadas por BANAGRARIO al FIDEICOMITENTE, una por un monto de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3'700.000.000.00 mcte) y la otra por un monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1'300.000.000.00 mcte) en los términos de las consideraciones segunda y tercera precedentes, incluidas sus modificaciones.

CRONOGRAMA DE PAGOS. Se refiere, al cronograma de fechas en que deberá efectuarse el pago o servicio de deuda, así como los montos correspondientes. El cronograma de pagos lo elaborará y certificará EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y deberá mantenerse debidamente actualizado. En la medida en que se requiera modificar por cualquier circunstancia, EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO certificará el nuevo documento y EL FIDEICOMITENTE lo remitirá a la Fiduciaria.

CONVENIOS DE RECAUDO: Se refiere en forma indistinta a los convenios de recaudo celebrados por el FIDEICOMITENTE con las entidades VISA y MASTERCARD para el recibo de los recursos provenientes de los ingresos por ventas de tiquetes y que sean cancelados a través tarjetas debito y crédito VISA y MASTERCARD.

DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO: Son los que están vinculados a los CONVENIOS DE RECAUDO y que se materializan en recursos dinerarios recibidos directamente por las ENTIDADES RECAUDADORAS en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO. Estos DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO se concretan exclusivamente en los recursos dinerarios que efectivamente ingresen en la cuenta de la ENTIDAD RECAUDADORA por concepto de la venta de tiquetes efectuada por el FIDEICOMITENTE y cuyo pago se realice en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Las actividades de cobro judicial y extrajudicial de tales recursos y control de la cartera estarán exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, quien las asumirá con cargo a sus propios recursos.

P-AA+

[Handwritten signature]



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

ENTIDADES RECAUDADORAS. Se refiere a las entidades con las cuales el FIDEICOMITENTE celebró los **CONVENIOS DE RECAUDO** para la recepción de los recursos provenientes de la venta de tiquetes efectuada por el FIDEICOMITENTE.

FIDEICOMISO: Se refiere al patrimonio autónomo que se constituirá con la suscripción del presente contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago el cual se denominará FIDEICOMISO EASY FLY y se identificará con el NIT 830.053.630-9.

FONDO DE RESERVA: Corresponde a la inversión a nombre del presente Fideicomiso, aperturada dentro de la Cartera Colectiva Abierta del Mercado Monetario Confirenta (en adelante Confirenta) administrada por la Fiduciaria, en el cual se situará la parte de los recursos correspondientes al recaudo por concepto de la cesión de derechos económicos de recibo de los convenios de recaudo hasta por una cuantía equivalente al 130% del valor de las cuotas del Crédito a atenderse en el periodo respectivo, según el Cronograma de Pagos.

FONDO DE EXCEDENTES: Corresponde a la inversión a nombre del presente Fideicomiso, aperturada dentro de la Cartera Colectiva Abierta del Mercado Monetario Confirenta (en adelante Confirenta) administrada por la Fiduciaria, en el cual se situarán los recursos provenientes del valor del aporte inicial de el Fideicomitente y los recursos disponibles en el Fideicomiso una vez atendido el Cronograma de Pagos del respectivo periodo.

MANUAL OPERATIVO: Corresponde al documento a suscribirse entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE que contendrá las pautas para la operación del Fideicomiso en relación con la legalización de ingresos, ordenes de pago, contenido de los informes fiduciarios, designación del ordenador del gasto, registro de firmas, y demás aspectos que se consideren relevantes para tal fin.

ORDENADOR DEL GASTO: Corresponde a la persona natural que sea designada por EL FIDEICOMITENTE para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con la disposición de los recursos del Fideicomiso una vez atendido el Fondo de Reserva y efectuados los pagos del Crédito, y que se destinarán para atender pagos a terceros y/o restituciones a EL FIDEICOMITENTE, en los términos previstos en el Manual Operativo del presente contrato.

ORDENES DE PAGO: Constituidas por el documento suscrito por el Ordenador del Gasto en los términos establecidos en el Manual Operativo junto con los anexos determinados en el mismo, mediante los cuales se solicite a la Fiduciaria el giro de recursos a terceros y/o la restitución de aportes a EL FIDEICOMITENTE.



P-AA+

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 34 No. 3-86 pasaje 28, 29 y 29 Edificio Avanzada Bogotá - D.C.
BAX 5462100, Fax 54677176 - NIT 502.157.500-9
www.fiduciaria.com.co



Fidagraria

5

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

TIQUETES: Son los tiquetes que el FIDEICOMITENTE expide en virtud de la prestación del servicio de transporte aéreo, cuyo recaudo se efectúa a través de la venta que realiza el FIDEICOMITENTE o terceros mediante tarjetas crédito y débito de VISA y MASTERCARD.

SEGUNDA. PARTES: Son partes del presente contrato:

- Fideicomitente: Lo es la sociedad EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A.
- Fiduciaria: La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. "FIDUAGRARIA S.A."
- Beneficiario de la Fuente de Pago: Banco Agrario de Colombia S.A.
- Beneficiario: El FIDEICOMITENTE respecto de los excedentes de los bienes fideicomitados, una vez atendido el Cronograma de Pagos en forma mensual y de los remanentes del Fideicomiso una vez atendido el Crédito.
- Beneficiario para efectos fiscales: El Fideicomitente.

PARÁGRAFO. El presente fideicomiso no podrá registrar beneficiarios de la fuente de pago adicionales al Banagrario.

TERCERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago es la constitución de un Patrimonio Autónomo, que se denominará "FIDEICOMISO EASY FLY", conformado con los bienes descritos en la cláusula cuarta.

La finalidad del contrato es la administración de los recursos transferidos, para: (i) Realizar los pagos necesarios para atender la deuda del FIDEICOMITENTE, a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (ii) Constituir un FONDO DE RESERVA que sirva de fuente de pago del crédito que se le otorgará al FIDEICOMITENTE por Banagrario (iii) Efectuar los pagos que instruya EL FIDEICOMITENTE con los excedentes de los recursos del fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al fideicomiso son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y en consecuencia deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento del FIDEICOMITENTE existe frente a LA FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMITENTE para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se obliga a transferir a la FIDUCIARIA los siguientes bienes:

P=AA+

ISS - Inversión Social S.A. p.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 13 No. 4-66 zonas 26, 28 y 29 Estadio Francisco Barbosa - BUC
Tel: 02-281-1700 Fax: 02-281-1704 - NIT 900.156.000-0
www.fiduciaria.com.co

ew



Fiduagraria

6

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

1. Aporte inicial por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), para la constitución del "FIDEICOMISO EASY FLY".
2. Los recursos monetarios provenientes de la segunda operación de crédito aprobada al FIDEICOMITENTE por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1'300.000.000.00 mcte).
3. El 100% de los recursos provenientes del recaudo correspondiente a la venta de TIQUETES producto de la cesión de los derechos económicos de recibo sobre los convenios de recaudo suscritos entre el FIDEICOMITENTE y las entidades VISA y MASTERCARD.
4. Los aportes que realice el FIDEICOMITENTE para (i) atender el servicio de la deuda con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, cuando los bienes fideicomitidos no sean suficientes para cumplir el pago, y (ii) para atender la comisión fiduciaria y/o los gastos y costos del fideicomiso.
5. Los rendimientos que generen los recursos administrados en el Fideicomiso, los cuales se destinarán al cumplimiento del objeto del contrato fiduciario.
6. Los demás aportes que requiera realizar EL FIDEICOMITENTE para el desarrollo del negocio fiduciario.

PARAGRAFO PRIMERO: La cesión de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO fideicomitados no implica que EL FIDEICOMITENTE se desprenda de las obligaciones contractuales a su cargo. LA FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna en la ejecución de los CONVENIOS DE RECAUDO, responsabilidad que corresponde exclusivamente al FIDEICOMITENTE.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de terminación de los CONVENIOS DE RECAUDO, LA FIDUCIARIA como vocera del Fideicomiso previa instrucción que para el efecto le entregue EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, solicitará al FIDEICOMITENTE la cesión al FIDEICOMISO de DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO derivados de nuevos CONVENIOS DE RECAUDO, en el monto y condiciones que se determinen entre tales partes.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:



REGISTRACION DE COMERCIO
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

P-AA+

ENL Credito Simple S.A. S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 16 No. 2-56 esq. 26, 28 y 29 Edificio Agrícola Bogotá, - B.C.
TEL: 5454.100 Fax: 5457.777 - TEL: 5454.100 228.0

www.fiduagraria.com.co



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

El FIDEICOMITENTE manifiesta de manera expresa que con la suscripción del presente contrato, cede expresa e irrevocablemente al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO provenientes de los CONVENIOS DE RECAUDO, transferencia que será acreditada por parte del FIDEICOMITENTE, ante la FIDUCIARIA, así:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE radicará en las oficinas de las ENTIDADES RECAUDADORAS una comunicación suscrita por él mismo, en la cual les notifique la cesión irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO en favor del FIDEICOMISO.
2. Dentro de la citada comunicación el FIDEICOMITENTE notificará a las ENTIDADES RECAUDADORAS que, en virtud de la transferencia de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, los recursos recibidos por tal entidad en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO pertenecen al FIDEICOMISO y deben ser transferidos en la cuenta corriente de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. habilitada por la FIDUCIARIA para tal efecto.
3. Así mismo, el FIDEICOMITENTE debe precisar que la cesión así instrumentada solamente podrá ser revocada con la autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA, y que los pagos realizados en contravención a lo estipulado en la instrucción otorgada no se considerarán válidos, por haberse efectuado a quien no está legitimado para su recepción.
4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, LA FIDUCIARIA enviará comunicación a las ENTIDADES RECAUDADORAS, informando de la cesión irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO y el número de la cuenta corriente de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. habilitada por la FIDUCIARIA, a la cual deben transferirse los recursos recibidos por la correspondiente entidad en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO.
5. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE presentará a la FIDUCIARIA la comunicación de las ENTIDADES RECAUDADORAS, suscritas por su representante legal, en la cual deja constancia de la notificación y aceptación de la transferencia irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO y declara expresamente que procederá de acuerdo con la instrucción otorgada.

Handwritten initials



Handwritten signature

PARAGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA solo procederá a restituir al FIDEICOMITENTE sus DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO cuando se pague totalmente el

P-AA+

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Handwritten signature



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

CREDITO, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación dirigida por el representante legal del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en la cual declare al FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado del CREDITO otorgado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos del ingreso de nuevos DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO que aporte el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO, se seguirá el procedimiento establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Mientras no se haya agotado a cabalidad el presente procedimiento, el presente contrato no entrará en vigencia.

SEXTA. RECEPCION DE LOS RECURSOS. A partir del perfeccionamiento de la transferencia de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, LA FIDUCIARIA recibirá directamente de las ENTIDADES RECAUDADORAS los recursos fideicomitidos exclusivamente en pesos en la cuenta corriente de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. habilitada para este fin.

EL FIDEICOMITENTE se compromete a cumplir todas las obligaciones encaminadas a permitir el ingreso oportuno al FIDEICOMISO de los recursos derivados de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO y su posterior transferencia por parte de las ENTIDADES RECAUDADORAS a la cuenta bancaria del FIDEICOMISO, incluyendo aquellas previstas en los CONVENIOS DE RECAUDO. Igualmente se compromete a mantener vigentes dichas relaciones contractuales y a pagar la remuneración que corresponda a las ENTIDADES RECAUDADORAS en virtud de la ejecución de tales contratos.

En el evento que los recursos transferidos al FIDEICOMISO sean insuficientes para los pagos del CREDITO de conformidad con lo establecido en el CRONOGRAMA DE PAGOS, la FIDUCIARIA informará de este hecho al FIDEICOMITENTE con el fin de que éste último aporte los recursos faltantes.

PARAGRAFO. El FIDEICOMITENTE, conjuntamente con su Revisor Fiscal, deberá certificar a la FIDUCIARIA mensualmente, o cuando ésta lo requiera, en forma escrita, el valor facturado por sus ventas de TIQUETES efectuadas por medios electrónicos y cuyo pago deba haberse recibido por parte de las ENTIDADES RECAUDADORAS en virtud de los CONVENIOS DE RECAUDO. La FIDUCIARIA confrontará este valor con el de los recursos recibidos en el FIDEICOMISO correspondientes a dicho mes por concepto de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO y, en el evento de existir alguna divergencia, la informará al FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para que estos adopten las medidas a que haya lugar.



Superintendencia de Industria y Comercio
CALLE 14 No. 65-66 piso 22, 23 y 24 Edificio Avance Bogotá - D.C.
TEL: 5080100 Fax: 5080177 - 5080155
www.superindia.gov.co

P-AA+

FID - 0032

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 65-66 piso 22, 23 y 24 Edificio Avance Bogotá - D.C.
TEL: 5080100 Fax: 5080177 - 5080155
www.superindia.gov.co



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

SÉPTIMA: INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.- Los bienes fideicomitidos, mientras son destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato se administrarán a través de su inversión a nombre del presente Fideicomiso, en la Cartera Colectiva Abierta del Mercado Monetario Confirenta (en adelante Confirenta) administrada por la Fiduciaria, de conformidad con la instrucción expresa de EL FIDEICOMITENTE otorgada mediante la firma del presente contrato, quien además declara conocer y aceptar el Reglamento de Confirenta por haber recibido copia del mismo.

Para el desarrollo de el Fideicomiso, se aperturarán las siguientes inversiones:

7.1 Fondo de Reserva

Estará constituido por los recursos derivados de la cesión de los Derechos Económicos de Recibo, hasta por una cuantía equivalente al 130% del valor de la cuota del Crédito a atenderse en el periodo respectivo, según el Cronograma de Pagos, y tendrá como único propósito atender el mismo a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO en los términos del presente Fideicomiso.

Atendido el pago de la cuota del Crédito, los remanentes que existieren en el Fondo en mención serán trasladados a la Inversión de Excedentes, manteniendo la cuantía mínima establecida en el Reglamento de la Cartera Colectiva del Mercado Abierto Confirenta, administrada por la Fiduciaria.

En caso que el monto de los recursos existentes en el Fondo de Reserva el quinto (5) día hábil anterior a la fecha de pago de la cuota del Crédito según el Cronograma de Pago no sean suficientes para la atención de la misma, la Fiduciaria podrá transferir los recursos existentes en la Inversión de Excedentes, si existieren, hasta por el monto faltante para el pago de la cuota del Crédito.

[Handwritten signature]

Si no existieren recursos suficientes para atender el total de la cuota del Crédito, la Fiduciaria requerirá a EL FIDEICOMITENTE el aporte de los recursos faltantes, e informará de ésta situación al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. EL FIDEICOMITENTE deberá aportar al Fideicomiso los recursos solicitados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.



En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no aporte los recursos solicitados, la Fiduciaria no estará obligada a aportar recursos propios para atender el Cronograma de Pagos del Crédito, y efectuará el giro a EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO hasta por el monto de los recursos existentes en el Fideicomiso.

P-AA+

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 2-50 piso 25, 26 y 27 Edificio Antares Bogotá, C.D.
C.R.C. No. 1.038.821 - FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
C.R.C. No. 1.038.821 - FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

[Handwritten signature]



Fidagraria

10

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

7.2 Fondo de Excedentes: Corresponde a la inversión a nombre del presente Fideicomiso, aperturada dentro de la Cartera Colectiva Abierta del Mercado Monetario Confirenta (en adelante Confirenta) administrada por la Fiduciaria, en el cual se situarán los recursos provenientes del valor del aporte inicial de EL FIDEICOMITENTE y los recursos disponibles en el Fideicomiso una vez atendido el Cronograma de Pagos del respectivo periodo.

Con los recursos existentes en ésta inversión, la Fiduciaria atenderá de manera directa y autónoma la comisión Fiduciaria y los gastos del Fideicomiso, y con los saldos si existieren, tramitará los pagos a terceros y/o la restitución de aportes a EL FIDEICOMITENTE que el Ordenador del Gasto instruya de conformidad con el Manual Operativo del Fideicomiso.

Las Ordenes de Pago se atenderán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación en las oficinas de la Fiduciaria, siempre que existan fondos en la inversión de excedentes de el Fideicomiso, y que se cumplan las condiciones estipuladas en el Manual Operativo del Fideicomiso.

En caso de no existir recursos suficientes para atender la(s) orden(es) de pago, la Fiduciaria procederá a efectuar su devolución al Ordenar del Gasto a más tardar el segundo día hábil siguiente al de la radicación del pago en la Fiduciaria.

En caso de no existir recursos suficientes para atender la comisión fiduciaria y/o los gastos y costos del Fideicomiso, la Fiduciaria informará a EL FIDEICOMITENTE, quien deberá aportar al Fideicomiso los recursos solicitados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables en otras cláusulas del presente contrato, en los documentos que la integran y los que se desprendan de su naturaleza:

1. Transferir al Patrimonio Autónomo aquí constituido los bienes previstos en la cláusula cuarta del presente contrato.
2. Informar al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y a la FIDUCIARIA la modificación o terminación de los CONVENIOS DE RECAUDO.
3. Proceder a la cesión a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO de DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO derivados de nuevos CONVENIOS DE RECAUDO, en el evento de terminación de aquellos cuyos DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO han sido inicialmente fideicomitados, cuando así lo solicite el



P-AA+

Banco de Crédito del Perú



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en el monto y condiciones acordados entre tales partes.

4. Informar oportunamente a la FIDUCIARIA las modificaciones celebradas al contrato de CREDITO.
5. Entregar al momento de la suscripción del presente contrato el cronograma de pagos correspondiente a la atención del servicio de la deuda con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
6. Designar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al ordenador del gasto a través del cual otorgará a la FIDUCIARIA las instrucciones de pagos de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
7. Otorgar a la FIDUCIARIA, a través del ordenador del gasto designado para el efecto, las instrucciones de pagos de conformidad con los términos del presente contrato.
8. Consignar en la cuenta del Patrimonio Autónomo los recursos faltantes para la atención oportuna de los pagos del CREDITO otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en las condiciones previstas en el presente contrato.
9. Remitir mensualmente o cuando lo requiera la FIDUCIARIA, en forma conjunta con su Revisor Fiscal, la certificación prevista en el Parágrafo de la Cláusula Sexta del presente contrato.
10. Suministrar a LA FIDUCIARIA toda la información que requiera para el desarrollo de este contrato. En todo momento la información suministrada por el FIDEICOMITENTE debe ajustarse a la realidad, obedeciendo sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual. Realizar los aportes dinerarios que conforman los bienes fideicomitidos en el presente contrato.
11. Informar por escrito a la FIDUCIARIA la ocurrencia de aquellos eventos que puedan llegar a ocasionar un incumplimiento en el pago de sus obligaciones, tales como: a) Entrar en causal de disolución; b) Iniciación de procesos ejecutivos en su contra; c) declaración de liquidación obligatoria; d) Cesación de pagos; e) Falta de liquidez; f) cierre de operaciones en Colombia; f) Terminación de los CONVENIOS DE RECAUDO, etc.
12. En caso de presentarse algún litigio que recaiga sobre los bienes que integran el fideicomiso, informar tal circunstancia a la FIDUCIARIA y entregar los recursos que se requieran para la defensa del patrimonio autónomo en caso de ser insuficientes los recursos fideicomitidos.
13. Pagar oportunamente la comisión fiduciaria y todos los demás gastos y costos en que se incurra en la ejecución del fideicomiso. Dicha comisión podrá ser descontada de los recursos del Patrimonio Autónomo.
14. Cubrir oportunamente los gastos y costos originados en la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los derivados de la defensa y protección de los bienes fideicomitidos, lo mismo que el impuesto de timbre que



P=AA+

INFC Inversión Social S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 48 No. 5-50 pors 26, 28 y 29 Edificio Avance Bogotá - D.C.
Tel. 4604100 Fax 4609976 - E-MAIL: SFD@INFC.CO
www.infc.com.co

lee



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

- por cualquier concepto se cause, en el evento de insuficiencia de recursos en el fideicomiso.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 16. Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria, como garantía para el pago de las obligaciones que llegaren a generarse a su cargo, en la ejecución del presente contrato.
 17. Aprobar o improbar los informes que presente la FIDUCIARIA dentro de un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de presentación.
 18. Actualizar como mínimo una vez al año la información para el cumplimiento de las disposiciones que requieren las normas relativas al Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando para el efecto la totalidad de los soportes documentales exigidos.
 19. En el evento de terminación de los CONVENIOS DE RECAUDO, EL FIDEICOMITENTE deberá adelantar la cesión al FIDEICOMISO de DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO derivados de nuevos CONVENIOS DE RECAUDO, en el monto y condiciones que se determinen entre tales partes.
 20. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato y que se deriven de la ley y del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato, LA FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables al presente contrato, en los documentos que lo integran y las que se desprendan de su naturaleza:

1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario.
2. Recibir como vocera del Fideicomiso los bienes fideicomitados y administrarlos e invertirlos de conformidad con las condiciones previstas en el presente contrato, para lo cual aperturará la cuenta bancaria, en la cual ingresarán los recursos objeto del presente contrato y abrirá los encargos de inversión en Confirenta, determinados en la Cláusula Séptima del presente contrato.
3. Informar a las ENTIDADES RECAUDADORAS los datos de la cuenta bancaria en la cual deberán consignar los recursos provenientes de la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
4. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA para atender el servicio de la deuda con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.



P-AA+

FIDUAGRARIA S.A.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 2-60 piso 28, 29 y 30 Edificio Avances Bogotá, - D.C.
TELÉFONOS: Fax 5637550 - FID 5637534-3
www.fidagraria.com



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
 No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
 FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

meses siguientes, un informe final en el cual se consolidan los resultados de la liquidación del Fideicomiso y de su gestión como administradora del mismo.

14. Mantener los bienes objeto de la Fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
15. En el evento de terminación de los CONVENIOS DE RECAUDO, y previa instrucción que para el efecto le otorgue el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, solicitar al FIDEICOMITENTE que adelante la cesión al FIDEICOMISO de DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO derivados de nuevos CONVENIOS DE RECAUDO, en el monto y condiciones que se determinen entre tales partes.
16. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente Contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas.
17. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y las que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

DECIMA. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente contrato fiduciario el FIDEICOMITENTE adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la FIDUCIARIA en los términos de este documento.
2. Exigir la presentación de los informes y rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactada
3. Los demás establecidos en las normas vigentes para este tipo de contratos y en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato FIDUAGRARIA S.A. adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir de EL FIDEICOMITENTE la información y demás documentos requeridos para la gestión encomendada



P-AA+

FINC. Financiera



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

2. Percibir la remuneración pactada. Para estos efectos, FIDUAGRARIA S.A. queda autorizada con la firma del presente contrato para descontar prioritariamente de los recursos del fideicomiso, la comisión a que tiene derecho por su gestión, en los términos previstos en la cláusula décima tercera del presente contrato.
3. Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato.

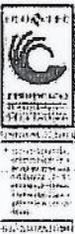
DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DEL BENEFICIARIO DEL CONTRATO y DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Son derechos de los beneficiarios del presente contrato los que establece el artículo 1235 del Código de Comercio

DÉCIMA CUARTA. COBERTURA DE LA FUENTE DE PAGO. EL FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO manifiestan que entienden y aceptan que el Fideicomiso no constituye garantía del pago del Crédito, sino que es mecanismo destinado a atender el cronograma de pagos hasta la concurrencia de los bienes fideicomitidos.

Adicionalmente, con la suscripción del presente contrato, EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO declara que efectuó su análisis y evaluación de riesgo y tomó la decisión de aceptar este mecanismo como fuente de pago, por lo que declara conocer y aceptar los términos y condiciones señalados en los CONVENIOS DE RECAUDO, los cuales son objeto de la cesión de DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del patrimonio autónomo.

DÉCIMA QUINTA. COMISIÓN FIDUCIARIA: FIDUAGRARIA S.A. tendrá derecho a recibir a título de remuneración por los servicios materia del presente contrato:

1. Una comisión inicial de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00 mcte) por las labores de estructuración del Fideicomiso.
2. Por la administración del fideicomiso, desde la fecha de firma del contrato fiduciario y hasta la fecha de terminación y liquidación del mismo una suma mensual equivalente a SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6 SMMLV) mas IVA, pagadera mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a su causación.
3. Por cada pago adicional a cuarenta (40) pagos mensuales, la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.500), más IVA.
4. Para cualquier cambio de este contrato por solicitud del cliente, la FIDUCIARIA cobrará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00 mcte) por el análisis correspondiente.



P-AA+

13/4 Registración Mercantil de Bogotá

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 1-26 mcs 25, 26 y 27 Edificio Avenida Bogotá - B.C.
Bogotá, Colombia. Tel: 37870000 - 37870001
www.fidagraria.com.co

eu



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

5. Por las inversiones en las carteras colectivas administrados por FIDUAGRARIA S.A., la comisión establecida en el reglamento de cada una de ellas.

Todos los costos y gastos que se causen en la ejecución del presente contrato, tales como IVA, impuesto de timbre, gastos bancarios, defensa de los activos administrados, traslado y manutención de funcionarios de la FIDUCIARIA fuera de la ciudad de Bogotá estarán a cargo del FIDEICOMITENTE y podrán ser descontados de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo, quedando facultada FIDUAGRARIA S.A. para deducirlos prioritariamente de los valores que administra.

Ajuste Anual de Tarifas: El valor fijo mensual expresado en SMMLV se reajustará automáticamente en la medida en que el Gobierno Nacional autorice el incremento del salario mínimo.

El costo mensual variable por pago adicional se actualizará anualmente el primero de enero de cada año con el índice de precios al consumidor IPC reportado por el DANE.

DÉCIMA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por el valor de las comisiones que se causen durante su ejecución. El valor final del contrato será el que resulte de aplicar las comisiones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: La posición contractual, así como los derechos fiduciarios derivados del presente contrato, no podrán cederse o transferirse, sin la autorización previa y expresa de la FIDUCIARIA y del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en caso de que hubieren obligaciones pendientes con éste.

DÉCIMA OCTAVA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA no está obligada a asumir con recursos propios los pagos derivados del presente contrato. Las obligaciones que ésta asume en desarrollo del mismo son de medio y no de resultado y por lo tanto los compromisos contraídos por FIDUAGRARIA S.A. quedan sujetos a la existencia de recursos disponibles y suficientes para ello en el FIDEICOMISO EASY FLY, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponde a esta por la naturaleza de sus actividades.

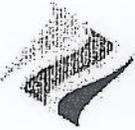
LA FIDUCIARIA no es responsable por la actividad de recaudo que adelanten las ENTIDADES RECAUDADORAS en virtud de los CONVENIOS DE RECAUDO, ni por verificar que las sumas que tales entidades depositen en el FIDEICOMISO correspondan a lo efectivamente recibido en desarrollo de tales contratos.



REGISTRACIÓN DE COMERCIO
BOGOTÁ

P=AA+

RAE



Fiduararia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato, el FIDEICOMITENTE obrará en desarrollo del mismo de buena fe y de forma diligente con el fin de evitar que a la Fiduciaria, sus funcionarios, directores o agentes, se les irroguen daños y perjuicios con ocasión de las instrucciones que les impartan en la ejecución de este contrato, siempre que no medie dolo o culpa de la Fiduciaria, o de sus funcionarios directores o agentes. El costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será asumido por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo todo tipo de prestación accesoria a tales procedimientos, como multas, intereses, sanciones o costas, entre otros, sin limitarse a ellos, por cual se obliga a indemnizar a la FIDUCIARIA por tales conceptos.

VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación y/o terminación del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes.

Si transcurren treinta (30) días comunes sin que se produjere acuerdo, contados a partir del día de la comunicación escrita en que una de ellas le notifique a la otra sobre la aplicación de la presente cláusula, las diferencias serán resueltas mediante el proceso arbitral, ante un tribunal conformado por un (1) árbitro, el cual será designado de común acuerdo por las partes en conflicto, y en caso de desacuerdo por la Cámara de Comercio de Bogotá.

El árbitro será ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y abogado inscrito. Se fallará siempre en derecho. El arbitro sesionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, siguiendo los procedimientos establecidos por las normas vigentes en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo por las partes previa autorización expresa del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) meses. En todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones derivadas del Crédito a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE PAGO.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula precedente, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:



P-AA+

IBB

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 5-26 pas. 26 y 27 Edificio Avanza Esmeralda - D.C.
TEL: (571) 261 76 76 - FAX: (571) 261 76 76

ell



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

1. Por haberse cumplido su objeto.
2. Por la imposibilidad absoluta de cumplir el objeto del contrato.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, previa autorización expresa del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
5. Por las demás causales de terminación de contratos de fiducia contempladas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL FIDEICOMITENTE reconocerá a la Fiduciaria la suma a convenir entre ellos.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACION UNILATERAL. Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, LA FIDUCIARIA podrá, unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, darlo por terminado cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la labor encomendada o cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual.

En caso de que LA FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE mediante comunicación dirigida a éste por correo certificado a la última dirección registrada y EL FIDEICOMITENTE contará con un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recibo, para que exponga las razones que acrediten la posibilidad de continuar con el objeto contractual y garantice su normal desarrollo. En caso de no recibir respuesta LA FIDUCIARIA dentro de este tiempo, se entenderá que EL FIDEICOMITENTE acepta la decisión de terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA, caso en el cual se procederá a liquidar el contrato en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Si LA FIDUCIARIA recibe respuesta a la comunicación de terminación unilateral dentro del plazo señalado, procederá a evaluar las razones aducidas por el FIDEICOMITENTE y le informará en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación y lo allí manifestado se tomará como definitivo. En caso de mantener LA FIDUCIARIA la decisión de terminación unilateral del contrato lo informará a las partes contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha determinación y procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.



P-AA+

Superintendencia Financiera de Colombia



Fiduagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presente la terminación del contrato, perderán vigencia tanto su objeto como las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, por lo que la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a la liquidación del Fideicomiso, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. Dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación del contrato, la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE un informe final de las gestiones realizadas por ésta en la ejecución del mismo, la cual hará las veces de Acta de Liquidación.
2. El FIDEICOMITENTE dispone de cinco (5) días comunes a partir del recibo del mismo para objetarlo. En caso de no ser objetado se devolverá a la FIDUCIARIA la copia del informe debidamente firmado y se entenderá liquidado el contrato. Si se objetare, la FIDUCIARIA lo revisará y ajustará dentro de los diez (10) días comunes siguientes y los presentará nuevamente para su aprobación. Si fuere nuevamente objetado, las partes podrán recurrir a lo estipulado en la cláusula vigésima, a fin de finiquitar definitivamente las inconsistencias.
3. Si transcurridos sesenta (60) días calendario de iniciado el proceso de liquidación del presente contrato, este no se objeta, pero tampoco remite la copia del informe debidamente firmada, la FIDUCIARIA podrá darlo por terminado unilateralmente, renunciando el FIDEICOMITENTE a reclamar judicialmente cualquier erogación a su favor.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO NO SEA POSIBLE LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales será el domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. Los contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

LA FIDUCIARIA: En la Calle 16 No. 6-66 piso 29 Edificio Avianca, Teléfono: 5606100, Fax: 5609876 de la ciudad de Bogotá D.C.

EL FIDEICOMITENTE: En la Avenida El Dorado Entrada 1 Interior 14, de la ciudad de Bogotá D.C.

EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO: Carrera 8 No. 15-43 Piso 10, Bogotá.



P-AA+

eu



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

PARÁGRAFO: Si durante el periodo de ejecución del presente contrato, cualquiera de los intervinientes antes mencionados requiere notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos y no resulta dable su ubicación en las direcciones antes señaladas, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la pagina WEB de la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como por las normas que las modifiquen, complementen, aclaren o sustituyan y por las contenidas en las resoluciones y circulares que sobre el particular expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que requieren las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando para el efecto la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE manifiesta con la suscripción de este contrato que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunta es veraz y verificable, y que por lo tanto autoriza su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con la FIDUCIARIA o con quien represente sus derechos.

De igual forma, el FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA a terminar los contratos que mantenga con ella, en el caso de infracción de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato, eximiendo a FIDUAGRARIA S.A. de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que haya proporcionado en este documento, o por la violación del mismo.

TRGESIMA. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: El representante legal del FIDEICOMITENTE obrando en tal calidad y en su propio nombre, manifiesta que ha tomado libremente la decisión de realizar este contrato y declara que entiende todas las estipulaciones del mismo en su tenor literal y en lo que ellas significan, aceptándolas voluntariamente. Igualmente declara que con la realización de éste contrato no obra en perjuicio de sus acreedores, ni disminuye su patrimonio colocándolo en insolvencia y que la transferencia de los bienes a fideicomitir, se hace únicamente con los fines



P-AA+

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declara que aunque el texto del presente contrato fue elaborado por la FIDUCIARIA, tuvo oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con la FIDUCIARIA, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS AL CONTRATO. Son anexos del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de las partes.
2. CONVENIOS DE RECAUDO celebrados por el FIDEICOMITENTE con las ENTIDADES RECAUDADORAS.
3. Comunicación suscrita por EL FIDEICOMITENTE, en la cual les notifique a las ENTIDADES RECAUDADORAS la cesión irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO en favor del FIDEICOMISO.
4. Comunicación de las ENTIDADES RECAUDADORAS, suscritas por su representante legal, en la cual deja constancia de la notificación y aceptación de la transferencia irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO.
5. Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrita por EL FIDEICOMITENTE.

TRIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO MERCANTIL DEL CONTRATO FIDUCIARIO. En los términos del Artículo 123 de la Ley 1116 de diciembre de 2006, el FIDEICOMITENTE deberán realizar la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010), en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor, con destino a cada una de las partes.



P-AA+

www.fidagraria.com



Fidagraria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO
No. FID - 0032 CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A.

Por la Fiduciaria,

CESAR AUGUSTO REYES CASTEBLANCO
Suplente del Presidente
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.

Por el FIDEICOMITENTE,

ALFONSO AVILA VELANDIA
Presidente
EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY
FLY S.A.

Firma en señal de conocimiento y aceptación de los términos del presente contrato, el
BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Nombre: JUAN MANUEL REVEZ DAVILA
Cédula: 16.647.342
Cargo: Gerente Regional Bogotá
Representante Legal



El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros y de fideicomiso a las comunidades campesinas y campesinos de Colombia.

P-AA+

El Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad pública que presta servicios financieros y de fideicomiso a las comunidades campesinas y campesinos de Colombia.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 146 No. 60-60 piso 2o. 2da y 2da Edificio Avanza Bogotá - C.R.C.
RUC 85401701, C.C. 840776 - NIT 800.059.000-0
www.fidagraria.com.co

Lu



Fiduagraria

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. FID-0032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A. - CÓDIGO 415815.

Entre los suscritos CÉSAR AUGUSTO REYES CASTELBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.679 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Suplente del Presidente y por tal en representación legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992 de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y obrando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO EASY FLY", en adelante y para todos los efectos se denominará la FIDUCIARIA, de una parte, y por la otra, ALFONSO ÁVILA VELANDIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.418.415, debidamente facultado para la suscripción del presente documento conforme a los Estatutos Sociales y a la autorización conferida por la Junta Directiva en su sesión del 9 de Marzo de 2010, Acta No. 020, que forma parte integrante del presente Otrosí, obrando en calidad de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de la sociedad EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, con NIT 900.088.915-7, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1470 del 23 de Mayo de 2006 otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 05 de Junio de 2006 bajo el No. 01059452 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante para todos los efectos de este documento se denominará el FIDEICOMITENTE, acordamos suscribir el presente Otrosí al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, que se registró por las Cláusulas adelante citadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 12 de marzo de 2010, FIDUAGRARIA S.A. y la Sociedad EASY FLY S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, cuyo objeto consiste en *"la constitución de un Patrimonio Autónomo, que se denominará "FIDEICOMISO EASY FLY", conformado con los bienes descritos en la cláusula cuarta". "La finalidad del contrato es la administración de los recursos transferidos, para: (i) Realizar los pagos necesarios para atender la deuda del FIDEICOMITENTE, a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (ii) Constituir un FONDO DE RESERVA que sirva de fuente de pago del crédito que se le otorgará al FIDEICOMITENTE por Banagrario (iii) Efectuar los pagos que instruya EL FIDEICOMITENTE con los excedentes de los recursos del fideicomiso.*
2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil referido en la consideración anterior, los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO deben ser transferidos por las ENTIDADES



P-AA+

1993

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 14 No. 6-44, pisos 26, 28 y 29 Edificio Avance Bogotá, D.C.
Tel: 2674100. Fax: 2674376 - NIT 900.199.876-4
www.fiduagraria.com.co
Canc. de Serv. al Cliente 01-8000-979777. En Bogotá 6032171

Elaboró: Gloghen

RECAUDADORAS en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., habilitada por la FIDUCIARIA.

3. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Correo Electrónico de fecha 20 de abril de 2010, el cual forma parte integrante del presente Otrosí, informó: "(...) El Banco Agrario pertenece a la Franquicia VISA No está con Master Card está en el proceso de afiliación". "El Banco está en condiciones de recibir lo correspondiente a Visa" "(...)".
4. Mediante comunicación del 26 de abril de 2010, que forma parte integrante de este documento, el FIDEICOMITENTE solicitó que "(...) las cuentas de recaudo del Fideicomiso sean abiertas en Colpatria, dado que esta entidad financiera tiene experiencia y la infraestructura para garantizar el recaudo unificado en una sola entidad."
5. En atención a lo anterior, la Gerencia de Negocios Especiales de la FIDUCIARIA, mediante memorando VAN-GNE-3675 del 27 de abril de 2010, solicitó la elaboración del Otrosí, para modificar el Contrato de Fiducia Mercantil en lo relacionado con la apertura de las cuentas de recaudo en BANAGRARIO S.A., para que éstas sean abiertas en el BANCO COLPATRIA S.A.
6. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Veintiuna del Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-0032, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscribe el presente Otrosí, en señal de autorización y aceptación de la modificación que se hace al mismo.

Como consecuencia, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE, acuerdan suscribir el presente Otrosí al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, que establece el PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, quedará así:

"QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:

El FIDEICOMITENTE manifiesta de manera expresa que con la suscripción del presente contrato, cede expresa e irrevocablemente al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO provenientes de los CONVENIOS DE RECAUDO, transferencia que será acreditada por parte del FIDEICOMITENTE, ante la FIDUCIARIA, así:



Fiduagraria

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. FID-0032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A. - CÓDIGO 415815.

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE radicará en las oficinas de las ENTIDADES RECAUDADORAS una comunicación suscrita por él mismo, en la cual les notifique la cesión irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO en favor del FIDEICOMISO EASY FLY.
2. Dentro de la citada comunicación el FIDEICOMITENTE notificará a las ENTIDADES RECAUDADORAS que, en virtud de la transferencia de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, los recursos recibidos por tal entidad en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO pertenecen al FIDEICOMISO EASY FLY y deben ser transferidos en la(s) cuenta(s) corriente(s) del BANCO COLPATRIA S.A. habilitada(s) por la FIDUCIARIA para tal efecto.
3. Así mismo, el FIDEICOMITENTE debe precisar que la cesión así instrumentada solamente podrá ser revocada con la autorización expresa y escrita de la FIDUCIARIA, y que los pagos realizados en contravención a lo estipulado en la instrucción otorgada no se considerarán válidos, por haberse efectuado a quien no está legitimado para su recepción.
4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la FIDUCIARIA enviará comunicación a las ENTIDADES RECAUDADORAS, informando de la cesión irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO EASY FLY y el (los) número(s) de la(s) cuenta(s) corriente(s) del BANCO COLPATRIA S.A. habilitada(s) por la FIDUCIARIA, a la(s) cual(es) deben transferirse los recursos recibidos por la correspondiente entidad en desarrollo de los CONVENIOS DE RECAUDO.
5. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE presentará a la FIDUCIARIA la comunicación de las ENTIDADES RECAUDADORAS, suscritas por su representante legal, en la cual deja constancia de la notificación y aceptación de la transferencia irrevocable de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO EASY FLY y declara expresamente que procederá de acuerdo con la instrucción otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA solo procederá a restituir al FIDEICOMITENTE sus DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO cuando se pague totalmente el CRÉDITO, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación dirigida por el representante legal del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en la cual declare al FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado del CRÉDITO otorgado.



PAA+

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Unidad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 78 No. 64-6 pasos 76, 78 y 79 Edificio Avances Bogotá, - C.R.
Tel: 3426100 Ex: 3426174 - FAX: 3426174
www.fiduagraria.com
Banco de Servicios al Cliente 04-8000-974979. En Bogotá 01022 679

Elaboró: Glagohen

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del ingreso de nuevos DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO que aporte el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO EASY FLY, se seguirá el procedimiento establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Mientras no se haya agotado a cabalidad el presente procedimiento, el presente contrato no entrará en vigencia."

SEGUNDA: La Cláusula Sexta del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, que establece la RECEPCION DE LOS RECURSOS, quedará así:

"SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS: A partir del perfeccionamiento de la transferencia de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, la FIDUCIARIA recibirá directamente de las ENTIDADES RECAUDADORAS los recursos fideicomitidos exclusivamente en pesos en la(s) cuenta(s) corriente(s) abierta(s) para el efecto en el BANCO COLPATRIA S.A.

El FIDEICOMITENTE se compromete a cumplir todas las obligaciones encominadas a permitir el ingreso oportuno al FIDEICOMISO EASY FLY de los recursos derivados de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO y su posterior transferencia por parte de las ENTIDADES RECAUDADORAS a la(s) cuenta(s) bancaria(s) del FIDEICOMISO EASY FLY, incluyendo aquellas previstas en los CONVENIOS DE RECAUDO. Igualmente se compromete a mantener vigentes dichas relaciones contractuales y a pagar la remuneración que corresponda a las ENTIDADES RECAUDADORAS en virtud de la ejecución de tales contratos.

En el evento que los recursos transferidos al FIDEICOMISO EASY FLY sean insuficientes para los pagos del CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el CRONOGRAMA DE PAGOS, la FIDUCIARIA informará de este hecho al FIDEICOMITENTE con el fin de que éste último aporte los recursos faltantes.

PARÁGRAFO: El FIDEICOMITENTE, conjuntamente con su Revisor Fiscal, deberá certificar a la FIDUCIARIA mensualmente, o cuando ésta lo requiera, en forma escrita, el valor facturado por sus ventas de TIQUETES efectuadas por medios electrónicos y cuyo pago deba haberse recibido por parte de las ENTIDADES RECAUDADORAS en virtud de los CONVENIOS DE RECAUDO. La FIDUCIARIA confrontará este valor con el de los recursos recibidos en el FIDEICOMISO EASY FLY correspondientes a dicho mes por concepto de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, y, en el evento de existir alguna divergencia, la informará al FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para que estos adapten las medidas a que haya lugar."

TERCERA: VALIDEZ: Las Cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, que no se modifican con el



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. FID-0032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A. – CÓDIGO 415815.

presente documento, continúan vigentes y conservan plena validez, en todo lo que no sea contrario al mismo.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

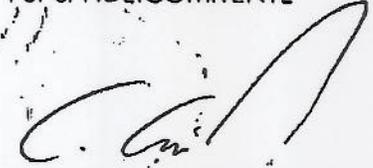
Las partes manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada suscriptor, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

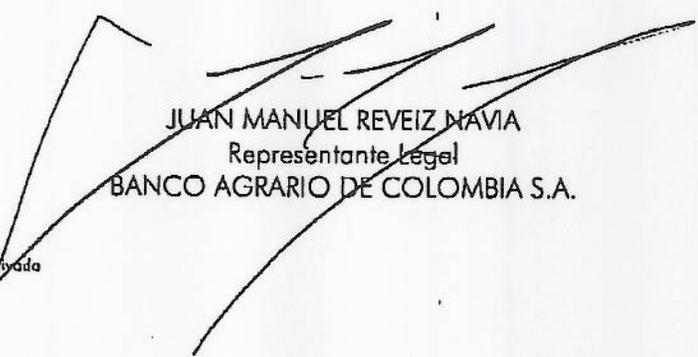
Por la FIDUCIARIA

Por el FIDEICOMITENTE


CÉSAR AUGUSTO REYES CASTELBLANCO
 Representante Legal
 FIDUAGRARIA S.A.
Vocera del Patrimonio Autónomo EASY FLY


ALFONSO ÁVILA VELANDÍA
 Representante Legal
 EASY FLY S.A.

Por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO
 EN SEÑAL DE AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN


JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA
 Representante Legal
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Va. Bo.
 Gerencia Contratación Desejada

P-AA+

Asociación Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
 Calle Tercera 4-40 piso 23, 25 y 27 Edificio Avianca Bogotá - D.C.
 C.C. 50.110.001 Por Sociedades y FIDUCIARIAS S.A.S.
 www.fiduagraria.com.co
 Oficina de Servicio al Cliente 01-8000-777777P. Línea gratuita 00221271

Elaboró: Glogohen



CA - 1.8546166



Bienes y Dén
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Fiduagraria

Prosperidad
para todos

OTROSÍ No 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. FID-0032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A. - CÓDIGO 415815.

Entre los suscritos, RICARDO IVÁN JARAMILLO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.894 de Bogotá, quien actúa en calidad de Presidente Encargado, y por tanto, obra en nombre y representación legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998 - 0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y obrando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado

FIDEICOMISO EASY FLY, de una parte, y por la otra, ALFONSO ÁVILA VELANDIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.418.145, debidamente facultado para la suscripción del presente documento conforme a los Estatutos Sociales y a la autorización conferida por la Junta Directiva en su sesión del 9 de Marzo de 2010, Acta No. 020, que forma parte integrante del presente Otrosí No 2, obrando en calidad de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de la sociedad EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A, con NIT 900.088.915-7, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1470 del 23 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 05 de Junio de 2006, bajo el No. 01059452 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante para todos los efectos de este documento se denominará el FIDEICOMITENTE, acordamos suscribir el presente Otrosí No 2 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, que se registrá por las Cláusulas adelante citadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 12 de marzo de 2010, FIDUAGRARIA S.A., y la Sociedad EASY FLY S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, cuyo objeto consiste en *"la constitución de un Patrimonio Autónomo, que se denominará "FIDEICOMISO EASY FLY", conformado con los bienes descritos en la cláusula cuarta". "La finalidad del contrato es la administración de los recursos transferidos, para: (i) Realizar los pagos necesarios para atender la deuda del FIDEICOMITENTE, a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (ii) Constituir un FONDO DE RESERVA que sirva de fuente de pago del crédito que se le otorgará al FIDEICOMITENTE por Banagrario (iii) Efectuar los pagos que instruya EL FIDEICOMITENTE con los excedentes de los recursos del fideicomiso"*.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá. PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95 Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensoriafiduagraria@pgabogados.com



LEGIS
Todas las
leyes
www.fiduagraria.gov.co

33
34 2. El 24 de Mayo de 2010, previa solicitud del FIDEICOMITENTE, se suscribió el Ofrosí No 1
35 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago
36 No. FID-0032, mediante el cual se modificaron algunos apartes de las Cláusulas Quinta y
37 Sexta, relativas al "PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS
ECONÓMICOS DE RECIBO" y a la "RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS" respectivamente;

38 en el sentido de instruir que los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, pertenecientes al
39 FIDEICOMISO EASY FLY, deben ser transferidos en la(s) cuenta(s) corrientes del BANCO
40 COLPATRIA S.A. habilitada(s) por la FIDUCIARIA para tal efecto (Aparte de la Cláusula
41 Quinta); y que a partir del perfeccionamiento de la transferencia de los DERECHOS
42 ECONÓMICOS DE RECIBO, será la FIDUCIARIA quien recibirá directamente de las
43 ENTIDADES RECAUDADORAS los recursos fideicomitidos exclusivamente en pesos en la(s)
44 cuenta(s) corrientes abierta(s) para el efecto en el BANCO COLPATRIA S.A. (Aparte de la
45 Cláusula Sexta).

46 3. Mediante comunicación del 31 de Octubre de 2012, que forma parte integrante de este
47 documento, el FIDEICOMITENTE solicitó "(...) la elaboración de un ofrosí (...) del Contrato
48 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032
49 (...) para incluir en el mismo la aprobación de crédito de fecha 30 de octubre de 2012
50 emitida por Banco Agrario de Colombia a favor de EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y
51 FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. EASY FLY S.A. por valor de \$ 10.000.000.000
52 (diez mil millones de pesos), con un plazo de 60 (sesenta) meses".

53 4. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Veintiuna del Contrato de Fiducia
54 Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, el BANCO
55 AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscribe el presente Ofrosí No 2, en señal de autorización
56 y aceptación de la modificación que se hace al mismo.

57 Con fundamento en las anteriores consideraciones, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE,
58 acuerdan suscribir el presente Ofrosí No 2 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No.
59 FID-0032, que se registró por las siguientes

60 CLÁUSULAS

61 PRIMERA: MODIFICACIÓN. Las partes acordamos modificar la Consideración Segunda del
62 Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, la cual quedará así:

63 "SEGUNDA. Que la Vicepresidencia de Crédito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
64 (BANAGRARIO) mediante comunicaciones fechadas el cuatro (04) de Marzo de dos mil diez
(2010), y el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil doce (2012), que hacen parte integrante
de este documento, aprobó tres (3) operaciones de crédito, la primera por un monto de TRES
MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000.00 mcte), la segunda por un
monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000.00 mcte), y la tercera
por un monto de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00 mcte), a la sociedad



CA - 1.8546167



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, D.C.



Fiduagraria

Prosperidad para todos

OTROSÍ No 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. FID-0032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Y LA SOCIEDAD EASY FLY S.A. - CÓDIGO 415815.

EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.-EASY FLY S.A., identificada con NIT 900.088.915-7. La primera operación de crédito por un monto de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000.00 mcte) será destinada a Sustitución de Pasivos, con un plazo total de sesenta (60) meses incluido el periodo de gracia de seis (6) meses. La segunda operación de crédito por un monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000.00 mcte) será destinada a Inversión de Overhaul de aviones, con un plazo total de sesenta (60) meses, incluido el periodo de gracia de seis (6) meses, y la tercera operación de crédito por un monto de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00 mcte), será destinada a Inversión fija, con un plazo total de sesenta (60) meses, incluido el periodo de gracia de seis (6) meses".

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Las partes acordamos modificar la Cláusula Primera del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, denominada "DEFINICIONES", en su aparte cuarto, el cual quedará así:

"CRÉDITOS. Se refiere a tres (3) operaciones de crédito aprobadas por BANAGRARIO al FIDEICOMITENTE; la primera por un monto de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000.00 mcte), la segunda por un monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000.00 mcte), y la tercera por un monto de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00 mcte), en los términos de la consideración Segunda del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. FID-0032, modificada en este documento".

TERCERA: VALIDEZ. Las Cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-0032, que no se modifican con el presente documento, continúan vigentes y conservan plena validez, en todo lo que no sea contrario al mismo.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No 2, se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se suscribe en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a la FIDUCIARIA, y se expide una fotocopia simple para el FIDEICOMITENTE, en Bogotá D.C., a los ____ ()

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Parícuta, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Cl. 502, Bogotá defensoriafiduagraria@pgabogados.com

01 NOV 2012



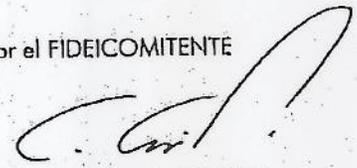
LEGIS
Todos los derechos reservados
www.fiduagraria.gov.co

33 días del mes de ~~10~~ 1 NOV 2012 de dos mil doce (2012), utilizando las Hojas de Seguridad CA-
34 18546166 y CA-18546167. 10 1 NOV 2012

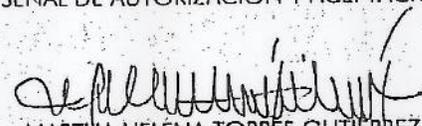
35 Por la FIDUCIARIA

36 
37 RICARDO IVÁN JARAMILLO JIMÉNEZ
38 Representante Legal
39 FIDUAGRARIA S.A.

Por el FIDEICOMITENTE


ALFONSO ÁVILA VELANDIA
Representante Legal
EASY FLY S.A.

40
41 Por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO
42 EN SEÑAL DE AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

43 
44 MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
45 Cédula de ciudadanía No 51 609.497 de Bogotá
46 Gerente Regional Bogotá
47 Representante Legal
48 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

Diante

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO
COMITÉ DE CRÉDITO

6104

Bogotá, 31 OCT. 2012

Acta No. 619 = 2012

Doctora
MARTHA HELENA TORRES GUTIÉRREZ
Gerente Regional Bogotá
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

Apreciada doctora:

Nos permitimos informarle que el Comité de Crédito de esta Vicepresidencia, decidió MODIFICAR las condiciones del crédito aprobado en sesión del 29 de Octubre de 2012 según Acta No. 619 a favor de EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – EASYFLY S.A., identificada con Nit. 900.088.915-7, operación radicada en la oficina Puente Aranda - Bogotá, quedando como a continuación se indica:

CRÉDITO No. 1

MONTO	\$10.000.000.000.00
LÍNEA	Recursos Ordinarios
DESTINO	Inversión Fija
TASA DE INTERÉS	La vigente al momento del desembolso para el segmento de grandes clientes
PAGO DE INTERESES	Semestre Vencido
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Semestre Vencido
PLAZO DE LA OPERACIÓN	Seenta (60) meses
PERIODO DE GRACIA	Seis (6) meses
GARANTÍA	Firma de la empresa a través del Representante Legal

CONDICIONES ESPECIALES PARA CRÉDITO No. 1:

1 La utilización de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos del Banco, a la relación de solvencia y a la consulta actualizada de las centrales de riesgo

Durante la vigencia del crédito, será responsabilidad del área comercial hacer seguimiento semestral al comportamiento de las cifras financieras, reportando un informe a la Vicepresidencia de Crédito.

Adicionalmente nos permitimos RATIFICAR la tasa de interés para la utilización del crédito así:

Monto Millones \$	Tasa EA	Plazo
HASTA \$10,000	DTF + 4.75 %	60 meses

La tasa de interés fue calculada de acuerdo con el Modelo de Rentabilidad elaborado por la Vicepresidencia Comercial, conforme a la comunicación No. 1032 del 30 de Octubre de 2012, emitida por la Vicepresidencia Comercial.

Esta comunicación deja sin vigencia la carta radicada en fecha del 30 de Octubre de 2012 con Numero de comunicación 12081.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ
 Vicepresidente de Crédito y cartera (E)


OSCAR MAURICIO ROMERO CARRILLO
 Gerente Nacional Análisis de Crédito (E)


IRLEANA MARTÍNEZ BARAHONA
 Profesional Sénior de Análisis Financiero


CARLOS ANDRÉS RIVERA ACUÑA
 Profesional de Análisis Financiero

c.c. Vicepresidencia Comercial
 Central de desembolsos
 Oficina Puente Aranda - Bogotá



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer al campo

No. NIT. 800037800-8

183

Página: 1
Fecha de proceso: 11/06/2012
Oficina: PUENTE ARANDA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 802382 EMPRESA AGRARIA DE SERVICIOS Y LOGISTICA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
Dirección:

DL/Nit: 9000269157
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 0000000048135
Fecha de desembolso: 11/01/2012
Monto: 10.000.000,000
Plazo: 5 AÑOS
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Frecuencia: MENSUAL
Fecha de vencimiento: 11/01/2017
de cálculo: COMERCIAL
Estructura del préstamo: VENCIDA
Relevado días de gracia: NO
Tasa nominal equivalente: NO
Clave Redesemeros: 000
Norma Cxv:

Tipo operación: INVERSION - RECURSOS PROPIOS
Tasa efectiva anual: 10,040000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFFEA al 11/06/2012
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redesemeros: 0,00
Reajutable: \$
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 6
Gracia int.: 0
Valor referencial: 5,79 %
Valor del spread: 2,75 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 1
Valor ICR: 0,00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fee pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Conceptos	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	12/01/2012	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
2	01/01/2013	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
3	02/01/2013	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
4	03/01/2013	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
5	04/01/2013	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
6	05/01/2013	30	10.000.000,000,00	0,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	80.046.800,00	NO VI
7	06/01/2013	30	10.000.000,000,00	185.185.190,00	9,61	80.046.800,00	0,00	0,00	265.231.990,00	NO VI
8	07/01/2013	30	9.814.814,810,00	185.185.190,00	9,61	78.564.452,00	0,00	0,00	263.749.642,00	NO VI
9	08/01/2013	30	9.629.629,620,00	185.185.190,00	9,61	77.082.104,00	0,00	0,00	262.267.290,00	NO VI
10	09/01/2013	30	9.444.444,450,00	185.185.190,00	9,61	75.599.756,00	0,00	0,00	260.784.946,00	NO VI
11	10/01/2013	30	9.259.259,240,00	185.185.190,00	9,61	74.117.407,00	0,00	0,00	259.302.597,00	NO VI
12	11/01/2013	30	9.074.074,050,00	185.185.190,00	9,61	72.635.059,00	0,00	0,00	257.820.249,00	NO VI
13	12/01/2013	30	8.888.888,860,00	185.185.190,00	9,61	71.152.711,00	0,00	0,00	256.337.901,00	NO VI
14	01/01/2014	30	8.703.703,670,00	185.185.190,00	9,61	69.670.363,00	0,00	0,00	254.855.553,00	NO VI
15	02/01/2014	30	8.518.518,480,00	185.185.190,00	9,61	68.188.015,00	0,00	0,00	253.373.205,00	NO VI
16	03/01/2014	30	8.333.333,290,00	185.185.190,00	9,61	66.705.667,00	0,00	0,00	251.890.857,00	NO VI
17	04/01/2014	30	8.148.148,100,00	185.185.190,00	9,61	65.223.319,00	0,00	0,00	250.408.509,00	NO VI
18	05/01/2014	30	7.962.962,910,00	185.185.190,00	9,61	63.740.971,00	0,00	0,00	248.926.161,00	NO VI
19	06/01/2014	30	7.777.777,720,00	185.185.190,00	9,61	62.258.623,00	0,00	0,00	247.443.812,00	NO VI
20	07/01/2014	30	7.592.592,530,00	185.185.190,00	9,61	60.776.275,00	0,00	0,00	245.961.464,00	NO VI
21	08/01/2014	30	7.407.407,340,00	185.185.190,00	9,61	59.293.927,00	0,00	0,00	244.479.115,00	NO VI
22	09/01/2014	30	7.222.222,150,00	185.185.190,00	9,61	57.811.579,00	0,00	0,00	242.996.767,00	NO VI
23	10/01/2014	30	7.037.037,000,00	185.185.190,00	9,61	56.329.231,00	0,00	0,00	241.514.419,00	NO VI
24	11/01/2014	30	6.851.851,770,00	185.185.190,00	9,61	54.846.883,00	0,00	0,00	240.032.071,00	NO VI
25	12/01/2014	30	6.666.666,580,00	185.185.190,00	9,61	53.364.535,00	0,00	0,00	238.549.723,00	NO VI
26	01/01/2015	30	6.481.481,390,00	185.185.190,00	9,61	51.882.187,00	0,00	0,00	237.067.375,00	NO VI
27	02/01/2015	30	6.296.296,200,00	185.185.190,00	9,61	50.399.839,00	0,00	0,00	235.585.026,00	NO VI
28	03/01/2015	30	6.111.111,010,00	185.185.190,00	9,61	48.917.491,00	0,00	0,00	234.102.678,00	NO VI
29	04/01/2015	30	5.925.925,820,00	185.185.190,00	9,61	47.435.143,00	0,00	0,00	232.620.330,00	NO VI
30	05/01/2015	30	5.740.740,630,00	185.185.190,00	9,61	45.952.795,00	0,00	0,00	231.137.982,00	NO VI
31	06/01/2015	30	5.555.555,440,00	185.185.190,00	9,61	44.470.447,00	0,00	0,00	229.655.634,00	NO VI
32	07/01/2015	30	5.370.370,250,00	185.185.190,00	9,61	42.988.099,00	0,00	0,00	228.173.286,00	NO VI
33	08/01/2015	30	5.185.185,060,00	185.185.190,00	9,61	41.505.751,00	0,00	0,00	226.690.938,00	NO VI
34	09/01/2015	30	4.999.999,870,00	185.185.190,00	9,61	40.023.403,00	0,00	0,00	225.208.590,00	NO VI

Nro. Fuente: TAmortiz.rpt

Dirección: CRA # 15 - 43
Ciudad: BOGOTA

Teléfono: 1

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO

Bogotá, 04 MAR 2010

Doctor
JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA
Gerente Regional Bogota
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

Apreciado doctor Reveiz

Me permito informarle que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en febrero 25 de 2010, APROBO tres (3) créditos a favor de EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A., identificada con NIT 900.088.915-7, operación radicada en la oficina Avenida Jiménez - Bogotá, bajo las siguientes condiciones:

Crédito N° 1

MONTO	\$3.700'000.000.00
LINEA	Recursos Ordinarios
DESTINO	Sustitución de pasivos
PLAZO TOTAL	Sesenta (60) meses, incluido el periodo de gracia
PERIODO DE GRACIA	Seis (6) meses
TASA DE INTERÉS	La vigente al momento del desembolso para el segmento de Grandes Clientes
PAGO DE INTERESES	Mes Vencido
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Mes Vencido
DESEMBOLSOS	Uno (1) al cumplimiento de requisitos
GARANTIAS	Fiducia de administración, pagos y fuente de pago constituida con los recursos provenientes de los ingresos por ventas de tiquetes pagados con tarjetas de crédito (VISA y Master Card), en la cual deberá establecerse que el Banco Agrario de Colombia, será la beneficiaria de la misma, con una cobertura del 130% del servicio de la deuda incluido capital más intereses.

Crédito N° 2

MONTO	\$1.300'000.000.00
LINEA	Recursos Ordinarios
DESTINO	Inversión de Overhaul de aviones
PLAZO TOTAL	Sesenta (60) meses, incluido el periodo de gracia

PERIODO DE GRACIA	Seis (6) meses
TASA DE INTERÉS	La vigente al momento del desembolso para el segmento de Grandes Clientes
PAGO DE INTERESES	Mes Vencido
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Mes Vencido
DESEMBOLSOS	Uno (1) al cumplimiento de requisitos
GARANTÍAS	Fiducia de administración, pagos y fuente de pago constituida con los recursos provenientes de los ingresos por ventas de tiquetes pagados con tarjetas de crédito (VISA y Master Card), en la cual deberá establecerse que el Banco Agrario de Colombia, será la beneficiaria de la misma, con una cobertura del 130% del servicio de la deuda incluido capital más intereses.

CONDICIONES ESPECIALES CREDITOS N° 1 Y 2

1. El desembolso de la presente operación está condicionado a la disponibilidad de recursos por parte del BANCO, a la relación de solvencia y, a las consultas actualizadas de las centrales de riesgo.
2. Previo al desembolso se deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva de la Empresa al Representante Legal para el crédito aquí recomendado.
3. Los recursos destinados a sustitución de pasivos serán girados prioritariamente a las entidades financieras acreedoras, de la siguiente manera:
Banco Colpatría \$3.700 MM
4. Será responsabilidad del área de Grandes Clientes que previamente a la contabilización de la operación, se constituyan las garantías y se cumplan las condiciones de la presente aprobación y que se verifique que los solicitantes no se encuentren reportados en listas inhibitorias.

El cliente cuenta con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de esta comunicación para la utilización del presente crédito, de lo contrario será desistido.

CREDITO N° 3

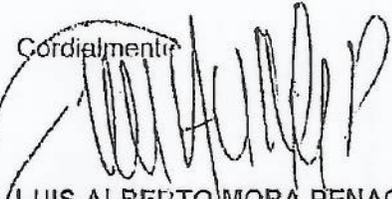
MONTO	\$100'000.000.00
LINEA	Recursos Ordinarios
DESTINO	Cupo de sobregiro.
PLAZO POR UTILIZACION	Máximo Treinta (30) días
PERIODO DE GRACIA	Sin
TASA DE INTERÉS	La máxima legal vigente.
PAGO DE INTERESES	Al vencimiento.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Al vencimiento.
GARANTÍAS	Firma de la empresa a través de su representante legal.
VIGENCIA DEL CUPO	Un (1) año

Handwritten signature

CONDICIONES ESPECIALES CREDITO N° 3

1. El desembolso de la presente operación está condicionado a la disponibilidad de recursos por parte del BANCO, a la relación de solvencia y, a las consultas actualizadas de las centrales de riesgo.
2. Será responsabilidad del área de Grandes Clientes que previamente a la contabilización de la operación, se constituyan las garantías y se cumplan las condiciones de la presente aprobación y que se verifique que tanto empresa, como representante legal, socios, revisor fiscal y junta directiva no se encuentren reportados en listas inhibitorias.

Cordialmente


LUIS ALBERTO MORA PENAGOS
Vicepresidente de Crédito

2
c.c. Vicepresidencia Comercial
Área de Grandes Clientes
Oficina Avenida Jiménez - Bogotá
Consecutivo

EL
ELAP - CDNC Acta N° 496 de febrero 25 de 2010



TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 8,623,382 EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTE
Dirección:

DI./Nit: 9000889157
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725000700092097
Fecha de desembolso: 04/14/2010
Monto: 3,700,000,000
Plazo: 5 AÑO(S)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 04/14/2015
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcu dñs de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:

Tipo operación: CAP TRAB. - RECURSOS PROPIOS
Tasa efectiva anual: 11.130000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 08/11/2011
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuent 0.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 6
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.44 %
Valor del spread: 7.1 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 14
Valor ICR: 0.00

Cuota	Fec. Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pago CAPITAL	Valor Cuota	Estado
1	05/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.45	32,205,897.00	0.00	0.00	32,205,897.00	CANC
2	06/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.36	31,953,536.00	0.00	0.00	31,953,536.00	CANC
3	07/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.16	31,335,863.00	0.00	0.00	31,335,863.00	CANC
4	08/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.14	31,251,547.00	0.00	0.00	31,251,547.00	CANC
5	09/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.10	31,130,396.00	0.00	0.00	31,130,396.00	CANC
5	10/14/2010	30	3,700,000,000.00	0.00	10.14	31,242,786.00	0.00	0.00	31,242,786.00	CANC
7	11/14/2010	30	3,700,000,000.00	68,518,520.00	10.04	30,942,138.00	0.00	68,518,520.00	99,460,658.00	CANC
8	12/14/2010	30	3,631,481,480.00	68,518,520.00	10.13	30,636,646.00	0.00	68,518,520.00	99,155,166.00	CANC
9	01/14/2011	30	3,562,962,960.00	68,518,520.00	10.17	30,193,691.00	0.00	68,518,520.00	98,712,211.00	CANC
10	02/14/2011	30	3,494,444,440.00	68,518,520.00	10.12	29,462,180.00	0.00	68,518,520.00	97,980,700.00	CANC
11	03/14/2011	30	3,425,925,920.00	68,518,520.00	10.06	28,704,343.00	0.00	68,518,520.00	97,222,863.00	CANC
12	04/14/2011	30	3,357,407,400.00	68,518,520.00	10.09	28,222,236.00	0.00	68,518,520.00	96,740,756.00	CANC
13	05/14/2011	30	3,288,888,880.00	68,518,520.00	10.31	28,245,161.00	0.00	68,518,520.00	96,763,681.00	CANC
14	06/14/2011	30	3,220,370,360.00	68,518,520.00	10.36	27,803,370.00	0.00	68,518,520.00	96,321,890.00	CANC
15	07/14/2011	30	3,151,851,840.00	68,518,520.00	10.57	27,760,551.00	0.00	68,518,520.00	96,279,071.00	CANC
16	08/14/2011	30	3,083,333,320.00	68,518,520.00	10.60	27,235,011.00	0.00	5,118.00	95,753,531.00	VIGEN
17	09/14/2011	30	3,014,814,800.00	68,518,520.00	10.60	26,629,832.00	0.00	0.00	95,148,352.00	NO VI
18	10/14/2011	30	2,946,296,280.00	68,518,520.00	10.60	26,024,609.00	0.00	0.00	94,543,129.00	NO VI
19	11/14/2011	30	2,877,777,760.00	68,518,520.00	10.60	25,419,385.00	0.00	0.00	93,937,905.00	NO VI
20	12/14/2011	30	2,809,259,240.00	68,518,520.00	10.60	24,814,162.00	0.00	0.00	93,332,682.00	NO VI
21	01/14/2012	30	2,740,740,720.00	68,518,520.00	10.60	24,208,938.00	0.00	0.00	92,727,458.00	NO VI
22	02/14/2012	30	2,672,222,200.00	68,518,520.00	10.60	23,603,715.00	0.00	0.00	92,122,235.00	NO VI
23	03/14/2012	30	2,603,703,680.00	68,518,520.00	10.60	22,998,491.00	0.00	0.00	91,517,011.00	NO VI
24	04/14/2012	30	2,535,185,160.00	68,518,520.00	10.60	22,393,268.00	0.00	0.00	90,911,788.00	NO VI
25	05/14/2012	30	2,466,666,640.00	68,518,520.00	10.60	21,788,044.00	0.00	0.00	90,306,564.00	NO VI
26	06/14/2012	30	2,398,148,120.00	68,518,520.00	10.60	21,182,821.00	0.00	0.00	89,701,341.00	NO VI
27	07/14/2012	30	2,329,629,600.00	68,518,520.00	10.60	20,577,597.00	0.00	0.00	89,096,117.00	NO VI
28	08/14/2012	30	2,261,111,080.00	68,518,520.00	10.60	19,972,374.00	0.00	0.00	88,490,894.00	NO VI
29	09/14/2012	30	2,192,592,560.00	68,518,520.00	10.60	19,367,151.00	0.00	0.00	87,885,671.00	NO VI
30	10/14/2012	30	2,124,074,040.00	68,518,520.00	10.60	18,761,927.00	0.00	0.00	87,280,447.00	NO VI
31	11/14/2012	30	2,055,555,520.00	68,518,520.00	10.60	18,156,704.00	0.00	0.00	86,675,224.00	NO VI
32	12/14/2012	30	1,987,037,000.00	68,518,520.00	10.60	17,551,480.00	0.00	0.00	86,070,000.00	NO VI
33	01/14/2013	30	1,918,518,480.00	68,518,520.00	10.60	16,946,257.00	0.00	0.00	85,464,777.00	NO VI
34	02/14/2013	30	1,849,999,960.00	68,518,520.00	10.60	16,341,033.00	0.00	0.00	84,859,553.00	NO VI
35	03/14/2013	30	1,781,481,440.00	68,518,520.00	10.60	15,735,810.00	0.00	0.00	84,254,330.00	NO VI
36	04/14/2013	30	1,712,962,920.00	68,518,520.00	10.60	15,130,586.00	0.00	0.00	83,649,106.00	NO VI
37	05/14/2013	30	1,644,444,400.00	68,518,520.00	10.60	14,525,363.00	0.00	0.00	83,043,883.00	NO VI
38	06/14/2013	30	1,575,925,880.00	68,518,520.00	10.60	13,920,139.00	0.00	0.00	82,438,659.00	NO VI
39	07/14/2013	30	1,507,407,360.00	68,518,520.00	10.60	13,314,916.00	0.00	0.00	81,833,436.00	NO VI
40	08/14/2013	30	1,438,888,840.00	68,518,520.00	10.60	12,709,692.00	0.00	0.00	81,228,212.00	NO VI
41	09/14/2013	30	1,370,370,320.00	68,518,520.00	10.60	12,104,469.00	0.00	0.00	80,622,989.00	NO VI
42	10/14/2013	30	1,301,851,800.00	68,518,520.00	10.60	11,499,245.00	0.00	0.00	80,017,765.00	NO VI
43	11/14/2013	30	1,233,333,280.00	68,518,520.00	10.60	10,894,022.00	0.00	0.00	79,412,542.00	NO VI
44	12/14/2013	30	1,164,814,760.00	68,518,520.00	10.60	10,288,798.00	0.00	0.00	78,807,318.00	NO VI
45	01/14/2014	30	1,096,296,240.00	68,518,520.00	10.60	9,683,575.00	0.00	0.00	78,202,095.00	NO VI
46	02/14/2014	30	1,027,777,720.00	68,518,520.00	10.60	9,078,351.00	0.00	0.00	77,596,871.00	NO VI



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 11/08/2011

TABLA DE AMORTIZACION

Oficina: AVENIDA JIMENEZ

Cliente: 8.623.382 EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTE
Dirección:

DI./Nit: 9000889157
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725000700092097
Fecha de desembolso: 04/14/2010
Monto: 3.700.000.000
Plazo: 5 AÑO(S)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 04/14/2015
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:

Tipo operación: CAP.TRAB - RECURSOS PROPIOS
Tasa efectiva anual: 11.130000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 08/11/2011
Signo del spread: -
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 0.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 6
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.44 %
Valor del spread: 7.1 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 14
Valor ICR: 0.00

Cuota	Fec. Pag.	Días	Saldo Capital	Capita	Tasa Nom	Interés	Otro	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
47	03/14/2014	30	959.259.200.00	68.518.520.00	10.60	8.473.128.00	0.00	0.00	76.991.648.00	NO VI
48	04/14/2014	30	890.740.680.00	68.518.520.00	10.60	7.867.904.00	0.00	0.00	76.386.424.00	NO VI
49	05/14/2014	30	822.222.160.00	68.518.520.00	10.60	7.262.681.00	0.00	0.00	75.781.201.00	NO VI
50	06/14/2014	30	753.703.640.00	68.518.520.00	10.60	6.657.458.00	0.00	0.00	75.175.978.00	NO VI
51	07/14/2014	30	685.185.120.00	68.518.520.00	10.60	6.052.234.00	0.00	0.00	74.570.754.00	NO VI
52	08/14/2014	30	616.666.600.00	68.518.520.00	10.60	5.447.011.00	0.00	0.00	73.965.531.00	NO VI
3	09/14/2014	30	548.148.080.00	68.518.520.00	10.60	4.841.787.00	0.00	0.00	73.360.307.00	NO VI
4	10/14/2014	30	479.629.560.00	68.518.520.00	10.60	4.236.564.00	0.00	0.00	72.755.084.00	NO VI
55	11/14/2014	30	411.111.040.00	68.518.520.00	10.60	3.631.340.00	0.00	0.00	72.149.860.00	NO VI
56	12/14/2014	30	342.592.520.00	68.518.520.00	10.60	3.026.117.00	0.00	0.00	71.544.637.00	NO VI
57	01/14/2015	30	274.074.000.00	68.518.520.00	10.60	2.420.893.00	0.00	0.00	70.939.413.00	NO VI
58	02/14/2015	30	205.555.480.00	68.518.520.00	10.60	1.815.670.00	0.00	0.00	70.334.190.00	NO VI
59	03/14/2015	30	137.036.960.00	68.518.520.00	10.60	1.210.446.00	0.00	0.00	69.728.966.00	NO VI
60	04/14/2015	30	68.518.440.00	68.518.440.00	10.60	605.223.00	0.00	0.00	69.123.663.00	NO VI
TOTALES:		1800		3.700.000.000.00		1.077.496.562.00	0.00	616.671.798.00	4.777.496.562.00	

Elaborado por:

Aprobado por:

Cliente:



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 11/08/2011

TABLA DE AMORTIZACION

Oficina: AVENIDA JIMENEZ

Cliente: 8.623.382 EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTE
Dirección:

DI./Nit: 9000889157
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725000700092107	Tipo operación:	CAP.TRAB - RECURSOS PROPIOS
Fecha de desembolso:	04/14/2010	Tasa efectiva anual:	11.130000 %
Monto:	1,300,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	5 AÑO(S)	Pago capital:	1
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	04/14/2015	Tasa referencial:	DTFEA al 08/11/2011
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:		Margen Redescuent:	0.0
		Reajustable:	5
		Mes de gracia:	0
		Gracia mora:	0 días
		Gracia capital:	6
		Gracia int.:	0
		Valor referencial:	4.44 %
		Valor del spread:	7.1 %
		Tipo de puntos:	BASE
		Día pago fijo:	14
		Valor ICR:	0.00

Cuota	Fee/Pag	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
1	05/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.45	11,315,585.00	0.00	0.00	11,315,585.00 CANC
2	06/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.36	11,226,918.00	0.00	0.00	11,226,918.00 CANC
3	07/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.16	11,009,898.00	0.00	0.00	11,009,898.00 CANC
4	08/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.14	10,980,273.00	0.00	0.00	10,980,273.00 CANC
5	09/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.10	10,937,707.00	0.00	0.00	10,937,707.00 CANC
6	10/14/2010	30	1,300,000,000.00		0.00	10.14	10,977,195.00	0.00	0.00	10,977,195.00 CANC
7	11/14/2010	30	1,300,000,000.00	24,074,070.00	10.04	10,871,562.00	0.00	24,074,070.00	34,945,632.00	CANC
8	12/14/2010	30	1,275,925,930.00	24,074,070.00	10.13	10,764,227.00	0.00	24,074,070.00	34,838,297.00	CANC
9	01/14/2011	30	1,251,851,860.00	24,074,070.00	10.17	10,608,595.00	0.00	24,074,070.00	34,682,665.00	CANC
10	02/14/2011	30	1,227,777,790.00	24,074,070.00	10.12	10,351,577.00	0.00	24,074,070.00	34,425,647.00	CANC
11	03/14/2011	30	1,203,703,720.00	24,074,070.00	10.06	10,085,315.00	0.00	24,074,070.00	34,159,385.00	CANC
12	04/14/2011	30	1,179,629,650.00	24,074,070.00	10.09	9,915,926.00	0.00	24,074,070.00	33,989,996.00	CANC
13	05/14/2011	30	1,155,555,580.00	24,074,070.00	10.31	9,923,981.00	0.00	24,074,070.00	33,998,051.00	CANC
14	06/14/2011	30	1,131,481,510.00	24,074,070.00	10.36	9,768,753.00	0.00	24,074,070.00	33,842,823.00	CANC
15	07/14/2011	30	1,107,407,440.00	24,074,070.00	10.57	9,753,708.00	0.00	24,074,070.00	33,827,778.00	CANC
16	08/14/2011	30	1,083,333,370.00	24,074,070.00	10.60	9,569,049.00	0.00	2,852.00	33,643,119.00	VIGEN
17	09/14/2011	30	1,059,259,300.00	24,074,070.00	10.60	9,356,428.00	0.00	0.00	33,430,498.00	NO VI
18	10/14/2011	30	1,035,185,230.00	24,074,070.00	10.60	9,143,782.00	0.00	0.00	33,217,852.00	NO VI
19	11/14/2011	30	1,011,111,160.00	24,074,070.00	10.60	8,931,136.00	0.00	0.00	33,005,206.00	NO VI
20	12/14/2011	30	987,037,090.00	24,074,070.00	10.60	8,718,490.00	0.00	0.00	32,792,560.00	NO VI
21	01/14/2012	30	962,963,020.00	24,074,070.00	10.60	8,505,844.00	0.00	0.00	32,579,914.00	NO VI
22	02/14/2012	30	938,888,950.00	24,074,070.00	10.60	8,293,198.00	0.00	0.00	32,367,268.00	NO VI
23	03/14/2012	30	914,814,880.00	24,074,070.00	10.60	8,080,552.00	0.00	0.00	32,154,622.00	NO VI
24	04/14/2012	30	890,740,810.00	24,074,070.00	10.60	7,867,906.00	0.00	0.00	31,941,976.00	NO VI
25	05/14/2012	30	866,666,740.00	24,074,070.00	10.60	7,655,260.00	0.00	0.00	31,729,330.00	NO VI
26	06/14/2012	30	842,592,670.00	24,074,070.00	10.60	7,442,614.00	0.00	0.00	31,516,684.00	NO VI
27	07/14/2012	30	818,518,600.00	24,074,070.00	10.60	7,229,968.00	0.00	0.00	31,304,038.00	NO VI
28	08/14/2012	30	794,444,530.00	24,074,070.00	10.60	7,017,322.00	0.00	0.00	31,091,391.00	NO VI
29	09/14/2012	30	770,370,460.00	24,074,070.00	10.60	6,804,675.00	0.00	0.00	30,878,745.00	NO VI
30	10/14/2012	30	746,296,390.00	24,074,070.00	10.60	6,592,029.00	0.00	0.00	30,666,099.00	NO VI
31	11/14/2012	30	722,222,320.00	24,074,070.00	10.60	6,379,383.00	0.00	0.00	30,453,453.00	NO VI
32	12/14/2012	30	698,148,250.00	24,074,070.00	10.60	6,166,737.00	0.00	0.00	30,240,807.00	NO VI
33	01/14/2013	30	674,074,180.00	24,074,070.00	10.60	5,954,091.00	0.00	0.00	30,028,161.00	NO VI
34	02/14/2013	30	650,000,110.00	24,074,070.00	10.60	5,741,445.00	0.00	0.00	29,815,515.00	NO VI
35	03/14/2013	30	625,926,040.00	24,074,070.00	10.60	5,528,799.00	0.00	0.00	29,602,869.00	NO VI
36	04/14/2013	30	601,851,970.00	24,074,070.00	10.60	5,316,153.00	0.00	0.00	29,390,223.00	NO VI
37	05/14/2013	30	577,777,900.00	24,074,070.00	10.60	5,103,507.00	0.00	0.00	29,177,577.00	NO VI
38	06/14/2013	30	553,703,830.00	24,074,070.00	10.60	4,890,861.00	0.00	0.00	28,964,931.00	NO VI
39	07/14/2013	30	529,629,760.00	24,074,070.00	10.60	4,678,215.00	0.00	0.00	28,752,285.00	NO VI
40	08/14/2013	30	505,555,690.00	24,074,070.00	10.60	4,465,569.00	0.00	0.00	28,539,639.00	NO VI
41	09/14/2013	30	481,481,620.00	24,074,070.00	10.60	4,252,923.00	0.00	0.00	28,326,993.00	NO VI
42	10/14/2013	30	457,407,550.00	24,074,070.00	10.60	4,040,277.00	0.00	0.00	28,114,347.00	NO VI
43	11/14/2013	30	433,333,480.00	24,074,070.00	10.60	3,827,631.00	0.00	0.00	27,901,701.00	NO VI
44	12/14/2013	30	409,259,410.00	24,074,070.00	10.60	3,614,985.00	0.00	0.00	27,689,055.00	NO VI
45	01/14/2014	30	385,185,340.00	24,074,070.00	10.60	3,402,339.00	0.00	0.00	27,476,409.00	NO VI
46	02/14/2014	30	361,111,270.00	24,074,070.00	10.60	3,189,693.00	0.00	0.00	27,263,763.00	NO VI



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 11/08/2011

TABLA DE AMORTIZACION

Oficina: AVENIDA JIMENEZ

Cliente: 8.623.382 EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTE
Dirección:

DI./Nit: 9000889157
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725000700092107	Tipo operación:	CAP.TRAB. - RECURSOS PROPIOS	Reajutable:	5
Fecha de desembolso:	04/14/2010	Tasa efectiva anual:	11.130000 %	Mes de gracia:	0
Monto:	1,300,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	5 AÑO(S)	Pago capital:	1	Gracia capital:	6
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1	Gracia Int.:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo Int.:	360	Valor referencial:	4.44 %
Fecha de vencimiento:	04/14/2015	Tasa referencial:	DTFEA al 08/11/2011	Valor del spread:	7.1 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Día pago fijo:	14
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR:	0,00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:		Margen Redescuent	0.0		

Cuota	Fec. Pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros	Pag. CAPITAL	Valor Cuota	Estado
47	03/14/2014	30	337,037,200.00	24,074,070.00	10.60	2,977,047.00	0.00	0.00	27,051,117.00	NO VI
48	04/14/2014	30	312,963,130.00	24,074,070.00	10.60	2,764,401.00	0.00	0.00	26,838,471.00	NO VI
49	05/14/2014	30	288,889,060.00	24,074,070.00	10.60	2,551,754.00	0.00	0.00	26,625,824.00	NO VI
50	06/14/2014	30	264,814,990.00	24,074,070.00	10.60	2,339,108.00	0.00	0.00	26,413,178.00	NO VI
51	07/14/2014	30	240,740,920.00	24,074,070.00	10.60	2,126,462.00	0.00	0.00	26,200,532.00	NO VI
52	08/14/2014	30	216,666,850.00	24,074,070.00	10.60	1,913,816.00	0.00	0.00	25,987,886.00	NO VI
3	09/14/2014	30	192,592,780.00	24,074,070.00	10.60	1,701,170.00	0.00	0.00	25,775,240.00	NO VI
4	10/14/2014	30	168,518,710.00	24,074,070.00	10.60	1,488,524.00	0.00	0.00	25,562,594.00	NO VI
55	11/14/2014	30	144,444,640.00	24,074,070.00	10.60	1,275,878.00	0.00	0.00	25,349,948.00	NO VI
56	12/14/2014	30	120,370,570.00	24,074,070.00	10.60	1,063,232.00	0.00	0.00	25,137,302.00	NO VI
57	01/14/2015	30	96,296,500.00	24,074,070.00	10.60	850,586.00	0.00	0.00	24,924,656.00	NO VI
58	02/14/2015	30	72,222,430.00	24,074,070.00	10.60	637,940.00	0.00	0.00	24,712,010.00	NO VI
59	03/14/2015	30	48,148,360.00	24,074,070.00	10.60	425,294.00	0.00	0.00	24,499,364.00	NO VI
60	04/14/2015	30	24,074,290.00	24,074,290.00	10.60	212,648.00	0.00	0.00	24,286,938.00	NO VI
TOTALES:	1800			1,300,000,000.00		378,579,940.00	0.00	216,669,482.00	1,678,579,940.00	

Elaborado por:

Aprobado por:

Cliente: